

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 1100131030**46-2022-00555-00**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a los demandado **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ, FIDEICOMISO BACATA HOTEL LARGA ESTANCIA, y BD PROMOTORES COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, del auto que admite la demanda, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Se le reconoce personería a la abogada LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA, como apoderada judicial de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ, FIDEICOMISO BACATA HOTEL LARGA ESTANCIA** y al abogado ALEJANDRO REVOLLO RUEDA, como apoderado judicial de la **y BD PROMOTORES COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Conforme lo anterior, por secretaría contrólense los términos respectivos para los demandados **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ, FIDEICOMISO BACATA HOTEL LARGA ESTANCIA, y BD PROMOTORES COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, y una vez fenecidos, de las excepciones propuestas, siempre y cuando sean en término, y no se haya efectuado el envío simultáneo al demandante, córrasele traslado conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

Lo anterior, en razón a que si bien en los archivos 11 y 12, el demandante acredita las diligencias de notificación, de las documentales allegadas no se desprende el acuse de recibido, como tampoco los anexos y el escrito de la notificación o citación practicada.

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 21-03-2024